



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba convenio de ejecución y transferencia barrio Manuel Rodríguez Mejoramiento platabanda Norte y Sur , Calle Martínez Aldunate , comuna de Rancagua, Programa Recuperación de Barrios

RANCAGUA, 27 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7192

VISTOS:

1. El D.S. N°355/76 de V. y U.;
2. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. La selección del Barrio Manuel Rodríguez, Comuna de Rancagua. Aprobado según Resolución Exenta N°781 de fecha 24 de septiembre de 2019 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
7. Contrato de Barrio suscrito por las partes el día 08 de octubre 2022 y aprobado por Resolución Exenta N° 950 del 17 de noviembre de 2022 y su última modificación suscrito el día 11 de octubre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 18 de noviembre de 2024 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
8. Decreto N° 1185 del 17 de septiembre de 2024 que modifica el Presupuesto Vigente del Sector Público, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 03 de octubre de 2024.
9. Ord. N° 4332 de fecha 21 de diciembre de 2023, aprueba proyectos del plan de gestión de obras del Barrio Manuel Rodríguez de Rancagua.
10. Convenio de Ejecución y transferencia, Barrio Manuel Rodriguez, "Mejoramiento platabanda Norte y Sur Calle Martinez de Adúnate" Comuna de Rancagua suscrito con fecha 17 de diciembre de 2024.
11. Convenio de implementación y transferencia de recursos suscrito por las partes el día 12 de mayo 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 414 del 20 de mayo de 2020 y su última modificación suscrito el día 05 de septiembre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N° 1109 de fecha 05 de noviembre de 2024 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de fecha 30 de octubre de 2024.
13. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias de capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

14. Certificado de disponibilidad presupuestaria, N° 67/2004 emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Rancagua de fecha 14 de junio de 2024.
15. "Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Ficha IDI Código BIP N° 40023925-0 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento Barrio Manuel Rodríguez" Comuna de Rancagua.
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y La Ilustre Municipalidad de Rancagua con el propósito de transferir los recursos:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento platabanda Norte y Sur Calle Martínez de Adúrate"	M\$ 293.564.970	180	Municipalidad de Rancagua
Monto Total Año 2024 =		M\$ 293.564.970		

- c) Certificado del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 23 de diciembre de 2024 el cual informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Rancagua se encuentran al día.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°10, el cual se transfiere a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO MANUEL RODRIGUEZ, COMUNA DE RANCAGUA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 17 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912,

comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial , don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.780.320-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, cédula de identidad N° 15.363.033-K, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Los Heroes N° 445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Manuel Rodríguez** de la comuna de **Rancagua**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 781 de fecha 24 de septiembre de 2019 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito por las partes el 08 de octubre de 2022 y aprobado por Res. Ex. N° 950 de fecha 17 de noviembre de 2022, y su última modificación de fecha 11 de octubre de 2024 y aprobado por Res. Ex. N° 1149 de fecha 18 de noviembre de 2024 de la SEREMI MINVU O'Higgins. En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto **"Mejoramiento platabanda Norte y Sur Calle Martínez de Adúrate"**, en calidad de entidad ejecutora, según ficha IDI código BIP N° 40023925-0 la cual indica en su justificación de proyecto "El barrio Manuel Rodríguez presenta como principal problemática la carencia de áreas verdes consolidadas, equipamiento deportivo y recreativo en mal estado, lo que, sumado a un aumento sostenido de focos delictuales, así como zonas de inseguridad que facilitan la comercialización y consumo de droga, ha provocado un deterioro paulatino del tejido social generando una marcada tendencia a la individualización y retracción de los vecinos al interior de sus hogares. es por ello que una de las urgencias que presenta este barrio histórico es la recuperación de sus espacios públicos, brindando áreas de esparcimiento y convivencia social, donde no solo se embellezcan sus arterias principales, sino que también estas sean zonas que inviten a la apropiación del espacio público, disminuyendo así de manera significativa la inseguridad percibida por los vecinos. Además, la etapa consiste en la ejecución de las siguientes obras en el barrio Manuel Rodríguez, cuyo polígono tiene una superficie de 209.000 mt². La intervención busca revitalizar y cambiar la sensación de inseguridad del barrio mediante el mejoramiento de las platabandas de las calles

Martínez de Adúate y patria vieja tramo sur, donde se contemplan grandes espacios de áreas verdes, lugares de esparcimiento, deporte y juego infantil para así mejorar y contribuir en la apropiación de los espacios públicos a través de un hermoseamiento y mejora en las condiciones de accesibilidad al barrio. se contemplan pavimentos por 4.877,29 m²; áreas verdes y exteriores por 1541,96 m²; con un total de 6419,25 m². el detalle de la intervención es el siguiente:

1.- Mejoramiento platabandas norte y sur, calle Martínez de Adúate (proyecto de 3681,87 mt²): con 1.293,98 m² de intervención en hormigones y ejecución de áreas verdes que contemplan una superficie de 853,5 m². Contará con pavimento de hormigón platachado (955,78 m²) y pavimento de hormigón reforzado (338,2 m²) para áreas de alto tráfico. la accesibilidad universal se contempla en las veredas del proyecto y en 12,75 m² de baldosas podotáctiles.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad y causales de incumplimiento del presente convenio:

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO
a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, que a continuación se detalla:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento platabanda Norte y Sur Calle Martinez de Adúnate"	M\$ 293.564.970	180	Municipalidad de Rancagua
Monto Total 2024 =		M\$ 293.564.970		

Lo anterior según Ord.Nº4332 de fecha 21 de diciembre de 2023 que identifica y aprueba los proyectos del plan de gestión de obras del Barrio Manuel Rodríguez de Rancagua.

Para complementar los montos de ejecución que sobrepasan el marco presupuestario del Programa Recuperación de Barrios (**\$ 556.023**), para el barrio Manuel Rodríguez, de Rancagua. Ficha IDI Código Bip 40023925-0 con RS de fecha 30 de Julio de 2024. El Municipio a través del aporte Municipal, se compromete a inyectar los recursos adicionales (**\$ 16.072.372**) para concretar la ejecución de la obra mencionada anteriormente. quedando un saldo de respaldo en caso que se necesiten más recursos por la suma de (**\$ 1.827.628**) Esto según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 67/2024 de fecha 14 de junio 2024.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por causa justificada la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, instruido por Res. Ex. Nº 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en la Ley Nº 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024

especialmente el art.23, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, para ampliar el plazo del convenio, (30 noviembre de 2025) los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario.
Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de Septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la Republica. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- i) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al termino del año presupuestario anterior.

El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21640. Por cuanto se trata de la ejecución de una obra urbana.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya a poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad convenidas especialmente en las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, decima, decima primera, decima segunda y decimo cuarta incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser menor a la fecha de término comprometida en el Convenio de Implementación y Transferencia de fecha 12 de mayo del 2020, aprobado por Res. Ex. N° 414 de fecha 20 de mayo de 2020, y su última Modificación de Convenio de Implementación FASE I, II y III Barrio Manuel Rodríguez, de fecha 05 de septiembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 1109 de fecha 05 de noviembre de 2024 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual es el 31 de diciembre de 2025. Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **30 de noviembre de 2025**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.Y la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, según consta en Decreto Exento N° 04604/2024 de fecha 10 de Diciembre del 2024.

Hay firma del Señor, Omar Fernando Gutiérrez Mesina, Director, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma del señor Luis Alberto Barboza Quintanilla como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y hay firma del señor Raimundo Agliati Marchant, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

2.-TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT 69.080.100-0 la suma de M\$ **293.564.970** de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 17 de Diciembre de 2024, donde indica monto de transferencia año 2024.

3.-El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios 2024.

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

LSG/VGR/FTT/DSV/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN. SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU OHIGGINS
- OFICINA DE PARTES SERVIU OHIGGINS